

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE LOS RÍOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°6004

SANTIAGO, 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de Servicios en programas de título de especialista entre el Servicio de Salud de Los Ríos y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 5 de diciembre de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD DE LOS RÍOS

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En a 11 de octubre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD DE LOS RÍOS**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°61.607.500-4, representado por su **DIRECTORA DRA. MARIANELA RUBILAR GOMEZ**, cédula de identidad N°11.919.202-1, ambos domiciliados en Calle Chacabuco N° 700, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante “El Servicio”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Subespecialidad en Reumatología al **DR. GUIDO ESTEBAN RIVERA GODOY**, cédula de identidad N° 18.501.850-4, funcionario de este Servicio de Salud.

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar al profesional a su programa regular sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: El valor del arancel para el año 2024 es la suma total de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos). Este valor incluye arancel y matrícula año 2024. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio de Salud, para lo cual la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva a nombre de **Servicio de Salud de Los Ríos, rol único tributario N° 61.607.500-4, Giro Salud.**

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según políticas de la Facultad, en el marco de lo acordado en el Protocolo de Acuerdo entre el MINSAL y ASOFAMECH en la Res. Ext. 727 del 27.09.2019.

CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución de la Directora del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la Subespecialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del Programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que el profesional deba prorrogar su permanencia en el programa, ya sea por postergación de estudios o repetición de actividades reprobadas. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de prórroga.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

SÉPTIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/prevencion/que-es-el-protocolo-de-prevencion> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

OCTAVO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades. Por su parte, la personería de la Dra. Marianela Rubilar Gómez, Directora del Servicio de Salud Los Ríos, según consta del Decreto Afecto N° 46 de fecha 1° de diciembre del 2022, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Anexo Formación de Subespecialista 2024 Servicio de Salud De Los Ríos						
NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL AÑO 2024
GUIDO ESTEBAN RIVERA GODOY	18.501.850	4	REUMATOLOGIA	01-10-2024	30-09-2026	\$9.639.091

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **DEJASE** sin efecto la Resolución ECL N°2374 de 16 de diciembre de 2024, de este origen y sin tramitar, que trata sobre la misma materia.
4. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO